



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 01151 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Una vez revisado el memorial allegado por el doctor Carlos Eduardo Naranjo Flórez¹, en el cual solicita aclaración y complementación del dictamen pericial², previo a su trámite determina el Despacho que el dominio del correo de origen "*@naranjoabogados.com*", es el mismo del correo que aparece en memoriales anteriormente presentados por el abogado y que reposan en este expediente; de tal manera que se puede presumir que provienen de la misma empresa, por tanto se dará curso a la solicitud.

Así las cosas, teniendo en cuenta el líbelo de la demanda en el acápite de pruebas³, el auto del 28 de noviembre de 2011⁴, mediante el cual se decretaron pruebas en el presente proceso, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora⁵, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 238 del C.P.C., aplicable por disposición expresa del artículo 168 C.C.A., este Despacho accede a la citada solicitud respecto de los numerales 1 a 3, frente al dictamen pericial rendido⁶ por el Ingeniero Carlos Mario Lopera Giraldo por encontrarlo procedente.

¹ Fol. 552

² Fol. 546-548

³ Fol. 25-26

⁴ Fol. 193-195

⁵ Fol. 552

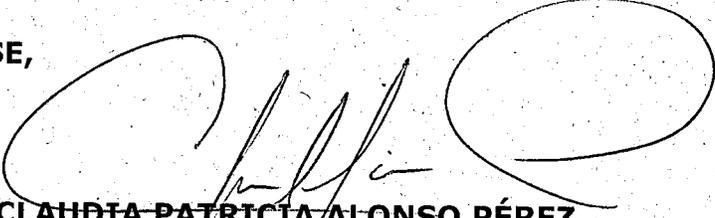
⁶ Fol. 546-548

En consecuencia se concede un término de diez (10) días contados a partir del respectivo oficio, al Ingeniero Carlos Mario Lopera Giraldo, para que aclare la experticia rendida.

Para tal efecto, por secretaría se remitirá al mencionado Profesional, copia de la solicitud de aclaración⁷, copia del dictamen rendido⁸, así como de esta providencia.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

⁷ Fol. 552

⁸ Fol. 546-548